



Resolución Subgerencial N° 133 -2018-GORE.ICA/SGRH

Ica, **24 MAY 2018**

Visto, el Exp. Adm. N° 2430-2018-SGRH, presentado por la Srta. Anaí Sofía Lovera Tataje, el Informe N° 008-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB, la Nota N° 245-2018-GORE.ICA-GRAF/SGRH y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo No. 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; modificado por el artículo 2° de la Ley No. 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo No. 1057 y otorga derechos laborales, publicada el 06 abril del año 2012, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el precisado en el inciso f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

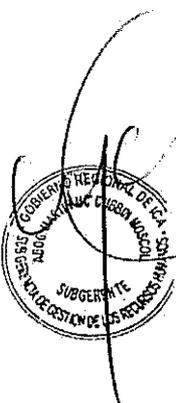
Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad, precisando que la renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado; esto es, que el tiempo de servicios requerido a efectos de alcanzar el año exigido para el goce físico de vacaciones no se interrumpe por las prórrogas o renovaciones de una misma relación contractual;

Que, por su parte, el numeral 8.6 estableció que si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 0047-2017-GORE-ICA y adendas, la Srta. Anaí Sofía Lovera Tataje es contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 por el período del 02 de noviembre del año 2017 al 30 de junio del año 2018 para que se desempeñe de forma individual y subordinada como auditor para el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, con una remuneración mensual de S/ 3,000.00;

Que, con solicitud de fecha 4 de abril del presente año, la recurrente presenta renuncia voluntaria a la relación laboral que mantiene con el Gobierno Regional de Ica en la condición de servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante el Informe No. 046-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH/MCR, de fecha 16 de abril del año en curso, emitido por la responsable del control de asistencia de personal, se informa que la recurrente laboró para el Gobierno Regional de Ica por un período de cinco (05) meses y tres (03) días, comprendido entre el 02 de noviembre de 2017 al 04 de abril de 2018, teniendo vacaciones trancas;



Que, por consiguiente, al contar con vacaciones trucas la Srta. Anaí Sofia Lovera Tataje, por extinción del contrato suscrito con el Gobierno Regional de Ica antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, resulta procedente reconocer el beneficio previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM;

Que, efectuada la liquidación de la compensación a otorgar a la recurrente por vacaciones trucas, esta asciende a la suma de mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles (S/ 1,275.00), calculado sobre la base del 100% de la remuneración percibida, en razón que a partir del día 07 de abril del año 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, se estableció para el trabajador CAS 30 días de vacaciones; siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ciento doce con 00/100 soles (S/ 112.00);

Que, se cuenta con la Certificación Presupuestal N° 005 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, según Nota N° 245-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH, para la afectación del presente gasto, por contar la Meta 0043 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo No. 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM, Ley No. 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley No. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley No. 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y modificatorias y la Resolución Gerencial General Regional N° 0057-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, a favor de la Srta. Anaí Sofia Lovera Tataje, vacaciones trucas por el importe de mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles (S/ 1,275.00), del período laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo No. 1057, comprendido entre el 02 de noviembre del año 2017 al 04 de abril del año 2018, según detalle:

Del 02 de noviembre del año 2017 al 04 de abril del año 2018

05 M y 03 Días

S/ 3,000.00 x 153d / 360d = S/ 1,275.00

TOTAL S/ 1,275.00

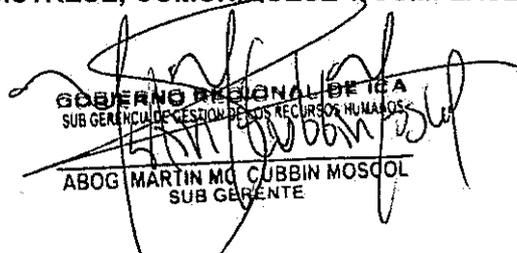
=====

Artículo 2°.- Reconocer, las contribuciones a ESSALUD en el monto de ciento doce y 00/100 (S/ 112.00) soles a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0043 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.1 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar, el presente acto resolutivo a la interesada y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTÍN MO CÚBBIN MOSCOL
SUB GERENTE